

Resolución de 28 de enero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores.

La disposición adicional segunda del acuerdo de 12 de noviembre de 2019 del Consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifican diversas normativas y reglamentos en el ámbito del profesorado dice lo siguiente:

“Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción de las siguientes disposiciones, con las modificaciones incorporadas a las mismas hasta la fecha, incluso las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria:

(...)

Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores.

(...)

En dichas refundiciones se incluirá una disposición adicional en la que se haga constar que las referencias efectuadas en otras disposiciones a las normas que se integran en los textos refundidos que se publiquen se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes de estos últimos. Igualmente, en las refundiciones se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido. Finalmente, en las refundiciones se hará constar una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.”.

En cumplimiento de este mandato se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

Artículo único Aprobación del Texto Refundido de la Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores

Se aprueba el Texto Refundido de la Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la “Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores”.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Texto Refundido de la Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Esta normativa regula el procedimiento de participación de la Universidad de Zaragoza en el subprograma Ramón y Cajal del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para la contratación de investigadores, así como el procedimiento de solicitud para la

incorporación de investigadores a las convocatorias del Programa Ramón y Cajal por parte de la Universidad de Zaragoza, ya sea a través de los departamentos universitarios o de los institutos universitarios de investigación, así como el Plan de Estabilización para los investigadores de este Programa, tal como se establece en la Resolución de convocatoria de la Secretaría de Estado de Investigación

Solicitudes al Programa Ramón y Cajal

Artículo 2. Elaboración de la propuesta de participación en el Programa Ramón y Cajal

1. Desde el Vicerrectorado con competencias en investigación, se solicitará a los grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Zaragoza que presenten, a través de los institutos universitarios de investigación, propios o mixtos, o de los departamentos universitarios, sus manifestaciones de interés para la convocatoria del año siguiente del Programa Ramón y Cajal. También los institutos universitarios podrán proponer manifestaciones de interés en nuevas líneas de investigación contempladas en su Plan Estratégico, avaladas por su director.

Las peticiones se presentarán por escrito, en el formulario diseñado al efecto, y deberán contar siempre con un informe favorable del instituto o departamento al que se adscribirá el contratado y, por tanto, donde se prevé su estabilización, al final de los cinco años de contrato Ramón y Cajal.

2. La Comisión de Investigación analizará las manifestaciones de interés recibidas y emitirá una valoración sobre cada una de ellas, en la que se contemplarán necesariamente los siguientes aspectos:

- a) Calidad científico-técnica de la línea de investigación, valorada mediante evaluación externa.
- b) Repercusión de la investigación a realizar en el grupo de investigación y en el instituto o departamento al que se adscribirá la plaza.
- c) Interés para la Universidad de Zaragoza de la línea de investigación a desarrollar.

3. A la vista de los informes de la Comisión de Investigación y una vez valorada la repercusión presupuestaria futura de las nuevas plazas, el Consejo de Dirección, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, elaborará una propuesta, determinando el número de contratos y seleccionando las líneas de investigación por Áreas ANEP, que será presentada al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior presentación al Programa Ramón y Cajal, cuando se publique la convocatoria anual de este programa.

Plan de Estabilización

Artículo 3. Tipología de las Plazas

1. Las plazas a las que se refiere este Plan de Estabilización podrán ser:

- a) En el caso de estabilización en departamentos universitarios:
 - Profesor contratado doctor o profesor titular, en función de la acreditación que posean.
- b) En el caso de estabilización en Institutos Universitarios de Investigación:
 - Contratos indefinidos de investigadores doctores, vinculados a Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En ambos supuestos, la estabilización se realizará siempre que la normativa aplicable y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. En el caso de estabilización en un departamento universitario, la solicitud del interesado deberá ser informada por el Consejo de Departamento al que pertenezca el área de conocimiento.

3. En el caso de estabilización en un instituto universitario de investigación la solicitud deberá ser informada por el Consejo del Instituto al que se adscriba la plaza.